7903

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO DESTO. DE GESTION DE TALLERES

> 104739 9761.

MAT: Ratifica contrato honorarios, según se indica.

N° 2280 /P-2025

LAS CONDES, 1 5 JUL 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337, de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Gastos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Correo de fecha 2 de Junio de 2025, que especifica el motivo de la Contratación.
- El Informe Nº 45 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 16 de junio de 2025.
 - ZEI Decreto Sección 1ª N°2182, de fecha 2 de julio de 2025, que modifica el programa Talleres Recreativos y de Desarrollo 2025.
 - Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 8 de julio de 2025, unitido por el sistema correspondiente.
 - El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
 - El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.
- Que, resulta necesario regularizar la situación contractual de don Rodrigo Jeldez, disponiendo su incorporación al Programa Talleres Recreativos y de Desarrollo 2025, a fin de dar continuidad a sus funciones y responder de manera adecuada a las necesidades de programa mencionado.



DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "TALLERES RECRETATIVO Y DE DESARROLLO 2025".

NOMBRE	RUT	FUNCION	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO		ASISTENTE TECNICO COMUNITARIO	03/07/2025	14 de Julio de 2025 31 de Diciembre de 2025	\$6.657.950	N°4695/2025

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N°002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE

NAJEL RENE KLEIN MOYA

LIDAD DE LAS CO

MUSTRADORA

MINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ORGE VERGARA GOMEZ

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión de Talleres
DEPTO.DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES CCB/RVD.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 03 de Julio de 2025 , entre la Municipalidad de L	as Condes, representada legalmente por su					
Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, CONTRACTOR 						
de identidad Nº comuna de Las Condes, ciudad						
de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO, cédula de identidad						
N° con domicilio en	ciudad de Santiago, en adelante e					
indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:						

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO, para que realice la función de ASISTENTE TECNICO COMUNITARIO, consistente en APOYAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA Y EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TERRENO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, con cargo al Programa "TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2025", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO

Por la ejecución de sus funciones a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO, serán de una renta bruta total de \$6.657.950.- (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$5.692.549.- (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que debidamente aprobado, acredite el avance y cumplimiento de sus funciones. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios visadas por el Jefe del DEPTO.DE GESTION DE TALLERES o por el Director de Desarrollo Comunitario, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo con el siguiente detalle;



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Julio	713.350	609.914	
Agosto	1.188.920	1.016.527	
Septiembre	1.188.920	1.016.527	
Octubre	1.188.920	1.016.527	
Noviembre	1.188.920	1.016.527	
Diciembre	1.188.920	1.016.527	
MONTO TOTAL	\$ 6.657.950	\$ 5.692.549	

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Jefe del **DEPTO.DE GESTION DE TALLERES o** por el **Director de Desarrollo Comunitario** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad la función o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de sus funciones.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don **RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO**, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don **RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO**, cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla integramente.

SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute sus funciones, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de sus funciones.



SÉPTIMO

El **DEPTO.DE GESTION DE TALLERES**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso. Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con sus funciones de forma adecuada.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **14 de Julio de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de sus funciones o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Don **RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO**, cédula de identidad N° en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete en el caso de no poder cumplir con sus funciones, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPTO.DE GESTION DE TALLERES**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.



DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº3593 P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

NAJEL IRENE/KLEIN MOYA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

RODRIGO ALEXIS JELDEZ BRITO

R.U.T. Nº